



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,  
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO                       |
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN           |
| DEMANDANTE  | MAYUDIS ESTHER LARIOS           |
| DEMANDADO   | EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARRAZA |
| RADICACIÓN: | 47-707-40-89-002-2023-00026-00  |
| FECHA       | 24 DE OCTUBRE DE 2023           |

En consideración la audiencia fijada para el día 19 de octubre de 2023 no pudo realizarse, **REPROGRAMASE** la misma para el día **16 de noviembre de 2023 a las 10:00AM**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace:  
<https://call.lifesizecloud.com/19649482>

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: *“11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA  
  
Por anotación en ESTADO No.45  
Notifico el auto anterior.  
Santa Ana, 25 de OCTUBRE de 2023  
  
José Andrés Jr. Villa Daza  
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO  
Jueza

Firmado Por:  
Nataly Paola Oyola Morelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95b3df04ff4994b93bc453a5c2c797dc0815549f28ada78d0a1519a0f5fbafef  
Documento generado en 24/10/2023 06:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

